



Secretaría

AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-

Presidente:

Agustín García Millán.

Concejales electos asistentes:

D. Juan A. Fernández Osorio.
D. Luis Miguel Fuente Senra.
D. José Gallego Valle.
Dña. Concepción López Blanco.
D. Juan López Iglesias.
Dña. Raquel Martínez González.
Dña. Claribel Mauriz Quiroga.
D. José Manuel Pereira Vega.
D. Dalmiro Rodríguez Álvarez.
D. Javier del Valle Cuadrado

Secretario:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil once, se reúnen los Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín García Millán, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Preguntado por Presidencia si alguno de los concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, la correspondiente al día veinte diciembre de 2.010, por los concejales asistentes no se formula ningún reparo siendo aprobada por unanimidad por todos los concejales asistentes al acto el borrador del acta de la sesión correspondiente al día 20 de diciembre de 2.010.

SEGUNDO. DICTAMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.011. Por Secretaría, se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por dos votos a favor, los de los concejales miembros de los grupos Popular y MAS-UPL, y una abstención, la de la Concejala miembro del Grupo Socialista, por la Comisión Informativa y Permanente de Economía y Hacienda en sesión de 21 de marzo de 2011.

Abierto el turno de intervenciones, por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Concepción López Blanco, se manifiesta que más del 50 por 100 del Estado de Gastos se destinará a gastos de personal por lo que las partidas para inversiones superan en poco el 10 por 100 y sería deseable más inversión directa y reitera que, como ya hizo en la Comisión de Hacienda, su Grupo se va a volver a abstener en este punto.

Seguidamente por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Dalmiro Rodríguez Álvarez, se señala que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio dos mil once asciende tanto para el estado de ingresos como para el de gastos a 2.350.000,00 euros destacando el compromiso del Ayuntamiento con el fomento de empleo al que destina más del 50 por 100 del Estado de Gastos, añadiendo que en el actual Proyecto no se contempla toda la inversión directa del Ayuntamiento señalando como ejemplo la nueva traída de agua que no se ha incluido en el Plan de Inversiones, destacando que, como puede apreciarse en aquél, se ha rebajado la deuda municipal en más de 200.000 euros debiendo proseguirse la línea de contención del gasto en sucesivos mandatos para el lograr el equilibrio financiero.

Concluido el turno de intervenciones y sometido a votación el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.011, el Pleno Municipal acuerda por seis votos a favor –los de los concejales miembros de los grupos Popular y MASS-UPL- y cinco abstenciones –las de los concejales miembros del Grupo Socialista- aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio 2.011 según el detalle, que por capítulos, se expresa a continuación, así como los documentos anexos - incluido el de la plantilla de personal -.

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL BIERZO, EJERCICIO 2.011

ESTADO DE INGRESOS:

CAP. I. IMPUESTOS DIRECTOS	662.999,00 €
CAP. II. IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00 €
CAP. III. TASAS Y OTROS INGRESOS	423.400,00 €
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	861.500,00 €
CAP. V. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €
CAP. VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1,00 €
CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	390.000,00 €
TOTAL INGRESOS	2.3350.000,00 €

ESTADO DE GASTOS:

CAP. I. GASTOS DE PERSONAL	1.249.800,00 €
CAP. II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	575.000,00 €
CAP. III. GASTOS FINANCIEROS	40.000,00 €
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00 €
CAP. VI. INVERSIONES REALES	285.000,00 €
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	200.000,00 €
TOTAL GASTOS	2.3350.000,00 €

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL GRUPO DE 24 VIVIENDAS, MODALIDAD CONVENIDA, A EJECUTAR EN “EL COTELO”

Por Secretaría se da cuenta de que por la Comisión de Adjudicación de las 24 viviendas de protección oficial, modalidad convenida, que promueve este Ayuntamiento al pago “EL COTELO” de esta localidad de Villafranca del Bierzo, conforme el proyecto redactado por el arquitecto superior D. Roberto Pérez Enríquez, en sesión de fecha 14 de febrero de 2.011, se aprobó la lista provisional de adjudicatarios de las referidas viviendas, que fue expuesta al público, por término de 15 días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento (www.villafrancadelbierzo.org), para que por los interesados se formularan las reclamaciones y alegaciones que estimasen oportunas, pudiendo presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al efecto, habiéndose presentado una sola reclamación, la del aspirante 10.047.889-V, quien manifestó que no le habían sido reconocidos dos puntos correspondientes a la minusvalía que presenta y, una vez comprobado que el solicitante había acreditado la misma, mediante la correspondiente certificación, y valorada la misma, se procedió a subsanar el error padecido, por lo que se eleva al Pleno Municipal la lista provisional con la corrección indicada y tras la incorporación de las nuevas solicitudes presentadas en la lista de reserva hasta la fecha, conforme a las condiciones rectoras del Pliego, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas rectoras de la adjudicación de las veinticuatro viviendas de protección pública, modalidad convenida, al pago del Cotelito de Villafranca del Bierzo, para la aprobación definitiva por el Pleno Municipal de la lista definitiva de adjudicatarios de vivienda, la cual, caso de aprobarse por el Pleno Municipal, deberá insertarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación individualizada a los interesados.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Abierto el turno de intervenciones, por los grupos políticos municipales se muestra la conformidad con la aprobación de la lista elevada por la Comisión de Adjudicación señalando el Concejal del Grupo Socialista, D. José Gallego Valle, que la evaluación ha sido realizada por la Comisión de Adjudicación aplicando los criterios establecidos en el Pliego rector aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 5 de abril de 2.011.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo once los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar la lista definitiva de adjudicatarios de las 24 viviendas de protección oficial, modalidad convenida, que promueve este Ayuntamiento al pago "EL COTELO" de esta localidad de Villafranca del Bierzo, conforme el proyecto redactado por el arquitecto superior D. Roberto Pérez Enríquez, que, sin detallar los datos de carácter personal obrantes en el expediente, es la que sigue:

DNI ADJUDICATARIO	NECESIDAD DE VIVIENDA	COMPOSICIÓN FAMILIAR	MINUS-VALÍA	FAMILIA MONOPARENTAL	RESIDENCIA MUNICIPIO	EDAD	CIRCUNST. ECONÓMICAS	PUNTOS	SEGUNDA PROP.
71.501.676-N	8,00	7,00	0,00	0,00	7,50	7,50	6,00	36,00	
44.440.642-L	8,00	7,00	0,00	0,00	2,00	17,50	0,00	34,50	
71.503.379-J	10,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	5,00	33,50	
44.433.519-A	6,00	6,00	0,00	3,00	7,50	10,00	0,00	32,50	
44.425.312-F	4,00	2,00	0,00	0,00	7,50	17,50	0,00	31,00	
10076852-T	8,00	7,00	0,00	0,00	7,50	0,00	7,00	29,50	
71.499.394-F	10,00	6,00	0,00	0,00	7,50	0,00	5,00	28,50	
71.027.612-R	10,00	1,00	0,00	0,00	0,00	10,00	7,00	28,00	
71.511.631-P	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	7,00	27,50	9,50
71.507.928-P	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	7,00	27,50	9,50
71.500.823-X	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	7,00	27,50	7,50
44.433.634-A	8,00	7,00	0,00	0,00	0,00	7,50	5,00	27,50	4,10
71.501.600-M	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	7,00	27,50	9,50
71.501.176-H	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	6,00	26,50	7,00
71.505.884-B	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	6,00	26,50	8,80
71.515.432-Z	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	6,00	26,50	9,30
71.512.901-J	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	6,00	26,50	8,30
44.425.443-T	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	6,00	26,50	6,80
10.068.058-S	6,00	6,00	0,00	0,00	7,50	0,00	7,00	26,50	10,80
71.505.561-X	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	5,00	25,50	6,80
71.520.584-Z	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	5,00	25,50	8,80
71.509.235-G	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	5,00	25,50	7,80
71525475-Y	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	5,00	25,50	7,50
9.799.357-T	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	5,00	25,50	8,80
71.496.528-Q	6,00	6,00	0,00	0,00	7,50	0,00	6,00	25,50	8,00
10.038.187-K	6,00	6,00	0,00	0,00	7,50	0,00	6,00	25,50	8,80
78.498.120-V	2,00	1,00	0,00	0,00	5,00	10,00	7,00	25,00	8,00
10.077.945-N	6,00	6,00	0,00	0,00	7,50	0,00	5,00	24,50	8,50
10.084.070-L	10,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,00	24,00	5,60
44.427.565-Y	8,00	7,00	0,00	0,00	7,50	0,00	0,00	22,50	
71527436-N	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	0,00	20,50	7,50

71.500.322-S	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	0,00	20,50	6,50
71.522.970-P	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	0,00	20,50	9,50
71.515.431-J	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	0,00	20,50	8,00
71.512.900-N	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	0,00	20,50	7,50
10.085.445-Z	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	0,00	20,50	9,50
10.084.544-X	6,00	6,00	0,00	0,00	1,00	0,00	7,00	20,00	
10.067.662-X	6,00	6,00	2,00	0,00	0,00	0,00	5,00	19,00	
10.054.825-F	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	0,00	7,00	17,50	
71501996-X	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	10,00	4,00	17,00	
71.500.317-X	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	0,00	6,00	16,50	9,00
46.617.618-E	4,00	2,00	0,00	0,00	3,00	7,50	0,00	16,50	8,50
33.859.530-B	10,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,00	3,80
13.922.025-K	6,00	6,00	0,00	0,00	4,00	0,00	0,00	16,00	7,50
10.087.774-C	4,00	2,00	0,00	0,00	7,50	0,00	0,00	13,50	
71.520.400-Z	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	13,00	2,50
44.431.790-E	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	13,00	3,50
44.426.119-D	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	0,00	0,00	10,50	7,00
10.043.568-C	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	0,00	0,00	10,50	7,50
10.083.269-T	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,00	10,00	
10.047.889-V	2,00	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	

LISTA DE RESERVA:

10.068561-N	4,00	2,00	0,00	3,00	7,50	0,00	0,00	16,50	
71.519.521-D	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	7,00	27,50	
10.060.652-S	2,00	1,00	2,00	0,00	7,50	0,00	0,00	12,50	
44.130.167-K	4,00	2,00	0,00	3,00	0,00	0,00	6,00	15,00	
71.511.308-F	2,00	1,00	0,00	0,00	7,50	10,00	7,00	27,50	
71.506.409-F	7,00	4,00	0,00	0,00	7,50	10,00	0,00	28,5	
9.972.291-C	2,00	1,00	2,00	0,00	7,50	0,00	6,00	18,50	

CUARTO. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO Y SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL BIERZO. Por Secretaría se da cuenta que, a su juicio, no procede la previa estimación de la urgencia del presente asunto plenario, ni de los tres puntos siguientes, para que sean válidamente debatidos y adoptados, en su caso, por el Pleno Municipal toda vez que los dictámenes de las comisiones informativas y permanentes tienen carácter potestativo en este Ayuntamiento por tratarse de un Municipio de menos de 5.000 habitantes y por no tener encuadre los asuntos en ninguna de las comisiones informativas y permanentes existentes.

Tras informar favorablemente los grupos políticos la estimación de los mismos, y sometidos a votación conjunta los puntos cuatro, quinto, séptimo y octavo del orden del día, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo once los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar los mismos y, en consecuencia, se aprueba la Ordenanza para la creación del Registro Electrónico y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, cuyo tenor literal dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, junto con la necesidad de adecuar el contenido de la misma a



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

las necesidades de una Administración moderna y eficiente, hacen necesaria la confección de esta Ordenanza para garantizar los derechos básicos de los ciudadanos y una adecuada prestación del servicio público hacia éstos y al mismo tiempo dotar a la Administración de los medios y actividades necesarios para la aplicación de las técnicas y elementos electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de esta actividad.

El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo pretende impulsar y potenciar la administración electrónica con el objetivo de alcanzar un uso efectivo de las herramientas electrónicas para mejorar las tareas y servicios que tiene encomendados, facilitar las relaciones con los ciudadanos, las empresas y las otras administraciones y entidades y, en definitiva, propiciar un mejor ejercicio de sus derechos y deberes.

El impulso de la administración electrónica se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al mismo tiempo que establece el régimen jurídico del uso de los medios electrónicos en el ámbito de las administraciones públicas

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se dicta en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a las actuaciones y procedimientos administrativos en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, así como las empresas y organismos dependientes del mismo.

Artículo 3.- Documento electrónico y sede electrónica

Documento electrónico. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por documento electrónico la entidad identificada y estructurada producida por medios electrónicos, informáticos y telemáticos que contiene textos, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser almacenada, editada, visualizada, extraída e intercambiada entre sistemas de tratamiento de la información o usuarios como una unidad diferenciada.

Sede electrónica. Es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y cuyo portal es: www.villafrancadelbierzo.org.

Artículo 4.- Documentos con acceso al Registro electrónico.

4.1.- Únicamente tendrán acceso al Registro Electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar, en cada momento, su contenido.

4.2.- Los escritos y comunicaciones de trámites no incluidos en la sede electrónica carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados, sin perjuicio de la información que, al respecto, se le haga llegar al interesado.

4.3.- Para acceder al Registro los interesados deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a través del portal.

Artículo 5.- Protección de datos.

Serán de aplicación al funcionamiento del Registro las limitaciones que establece, al respecto, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 6.- Dependencia orgánica y distribución de funciones.

El Registro Electrónico se integra en el General de Entrada y Salida de documentos, con el carácter de auxiliar y complementario, y el ámbito objetivo establecido en el artículo 4.1.

Artículo 7.- Funciones del Registro Electrónico.

El Registro realizará las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativas a los trámites y procedimientos que se incluyan en la sede electrónica y los que en el futuro se dispongan.
- b) Remitir a las Administraciones competentes, con quienes existiese convenio al efecto, los documentos recibidos por medios electrónicos.
- c) Hacer llegar a sus destinatarios los documentos electrónicos a ellos destinados.

Artículo 8.- Efectos de la utilización del Registro Electrónico.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que si se realizara a través de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Artículo 9.- Procedimiento del Registro Electrónico.

9.1 El acceso al registro telemático se realizará a través del portal institucional del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo mediante la conexión a la dirección <http://www.villafrancadelbierzo.org>.

9.2 Para presentación telemática los interesados deberán disponer de certificado electrónico reconocido, en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a través del portal www.villafrancadelbierzo.org.

9.3 La presentación por medio telemático tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de ley.

9.4 Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El Registro se registrará por la fecha y hora oficial española, que figurará en la dirección electrónica para su acceso.

9.5 Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de todo tipo de documentos. La interrupción deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia de León con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunicará tal circunstancia.

9.6 El Registro emitirá, por medios electrónicos, un mensaje de confirmación de la recepción del documento en el que se indicará si ha sido registrado correctamente, generando un justificante.

El interesado podrá descargar el justificante generado por el Registro donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos por él proporcionados, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado por el administrado con el valor de recibo de presentación a los efectos dispuestos en la LRJAP y PAC.

9.7 Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

9.8 La identificación del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se efectuará mediante la firma electrónica avanzada (con autenticación de fecha y hora), generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. Esta firma garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Artículo 10.- Cómputo de plazos.

10.1.- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

La remisión al Registro de documentos, su recepción, así como su envío a los destinatarios, se regirá, a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles, por las reglas siguientes:

a) Se considerarán para el Registro y sus usuarios, días inhábiles los así declarados, para todo el territorio nacional, en el calendario anual de días inhábiles. También lo serán los que tengan tal carácter en Castilla y León y en el municipio de Villafranca del Bierzo.

b) La recepción de documentos en un día inhábil, se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora hábil del primer día hábil siguiente.

10.2.- Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido, si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

10.3.- El registro telemático no realizará ni anotará salidas de documentos en días inhábiles.

Artículo 12.- Formato de los documentos.

Todos los documentos electrónicos que se presenten ante el registro electrónico deberán emplear formatos que sean compatibles con los utilizados por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo velará por la neutralidad tecnológica de éste, permitiendo que, en cualquier caso, aquellos puedan ser presentados en formatos con estándares abiertos, no ligados exclusivamente a una tecnología para la que se requiera la adquisición de un software de código cerrado.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Una vez aprobada esta Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal www.villafrancadelbierzo.org y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES SUSCEPTIBLES DE PRESENTACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO TELEMÁTICO

PROCEDIMIENTOS:

*Solicitud de certificado de empadronamiento

*Altas y bajas en el padrón de habitantes

*Reclamaciones y quejas

TRÁMITES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN ANTE EL REGISTRO TELEMÁTICO:

Presentación de solicitud de inicio del procedimiento. Para la presentación de solicitudes se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN. De conformidad con lo expuesto en el punto cuarto del presente orden del día, y lo acordado en la votación

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio Marco de Colaboración.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que las Entidades Locales de Castilla y León pueden utilizar el Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León (SPT) y las prestaciones de carácter técnico que para la implantación y funcionamiento de dicho servicio realizará la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León (en adelante, "la Consejería de Hacienda").

SEGUNDA.- Obligaciones Generales.

El presente convenio obliga a las partes firmantes, y a las Entidades Locales que se adhieran al mismo, a prestarse la máxima colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos y en especial para conseguir la plena efectividad de la ventanilla única tributaria que permita a los ciudadanos realizar el pago de los tributos y demás ingresos de derecho público de cualquiera de las Administraciones firmantes de este Convenio, en el mismo momento.

TERCERA.- Obligaciones de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante, "FRMPCL") se obliga a recomendar la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático de la Consejería de Hacienda entre las Administraciones Públicas Locales, promoviendo e impulsando su utilización.

CUARTA.- Obligaciones de la Consejería de Hacienda.

La Consejería de Hacienda se obliga a:

- a) Asesorar a las Entidades Locales sobre la modalidad de SPT más apropiada para cada una de ellas.
- b) Facilitar toda la información necesaria para la implantación del SPT en la modalidad elegida por la Entidad Local correspondiente.
- c) Realizar las prestaciones de carácter técnico necesarias para la implantación y funcionamiento de cada una de las modalidades de SPT descritas en los Anexos II, en el ámbito de actuación de las Entidades Locales que se adhieran al Convenio.
- d) Proporcionar a las Entidades Locales que se adhieran al Convenio la información actualizada de las Entidades Financieras Colaboradoras que operan con este servicio y de las Autoridades de Certificación cuyos certificados electrónicos pueden ser reconocidos por el SPT.
- e) Facilitar los manuales de uso de la aplicación de pago.

QUINTA.- Modalidades del SPT.

El procedimiento genérico para realizar pagos mediante el SPT se describe en el Anexo I de este Convenio.

El SPT se puede prestar en una de las dos modalidades siguientes dependiendo del modo de utilización:

- Modalidad Web.
- Modalidad Integración Vía Servicios Web.

Las Entidades Locales, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, podrán optar por una de las dos modalidades en el momento de su adhesión al Convenio.

El funcionamiento del SPT y las condiciones de implantación y características de cada modalidad se detallan en los Anexos II-1 y II-2 del presente Convenio.

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio en la modalidad Web podrán solicitar el cambio a la otra modalidad del SPT. El cambio de modalidad requerirá, el informe favorable de la Comisión Técnica de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula décima de este Convenio, y la aprobación por la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Consejería de Hacienda.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

SEXTA.- Responsabilidad por el funcionamiento del SPT.

Las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos utilizados por el SPT y para garantizar su correcto funcionamiento.

Las Entidades Locales adheridas al presente Convenio únicamente serán responsables de los pagos telemáticos en los que participen y respecto de las tareas que realicen conforme al procedimiento descrito en los Anexos I y II.

La Consejería de Hacienda será responsable de las tareas que realice para la implantación y funcionamiento del SPT, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Anexos II relativos a cada una de las modalidades del SPT.

SEPTIMA.- Adhesión al Convenio de las Entidades Locales.

Las Entidades Locales que estén interesadas podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo, mediante la suscripción del Acuerdo de Adhesión incluido en el Anexo III del presente Convenio.

En el Acuerdo de Adhesión cada Entidad Local deberá determinar a qué modalidad del SPT, de entre las mencionadas en la cláusula quinta de este Convenio, desea acogerse.

La suscripción del Acuerdo de Adhesión supondrá la aceptación por parte de las Entidades Locales de las condiciones y términos del presente Convenio y, en particular, del Anexo II relativo a la modalidad del SPT elegida.

En caso de incumplimiento por parte de una Entidad Local adherida de los términos y condiciones del Convenio, la Consejería de Hacienda podrá resolver unilateralmente la relación con dicha Entidad Local. Recíprocamente, en el supuesto de que sea la Consejería de Hacienda la que incumpla los términos y condiciones derivados de este Convenio, la misma facultad de resolución unilateral asistirá a la Entidad Local adherida.

Cualquier resolución unilateral deberá comunicarse a la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula décima.

OCTAVA.- Plazo de duración.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años.

El Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo se entenderá prorrogada la adhesión de las Entidades Locales salvo que renuncien expresamente.

NOVENA.- Protección de datos

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

DECIMA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, vigilancia y control de lo acordado en el presente Convenio y para realizar el seguimiento de la actividad se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Hacienda, dos en representación de la FRMPCL.

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como de proponer las mejoras del mismo, en particular las relativas a los Anexos II.

UNDECIMA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto mediante Acuerdo de modificación del mismo.

En el supuesto de modificación del Convenio, las Entidades Locales deberán remitir su adhesión al Acuerdo de modificación en el plazo máximo de un mes desde la firma de éste. La

falta de remisión del acuerdo de adhesión en el plazo señalado implicará la resolución unilateral del Convenio por parte de la Entidad Local correspondiente.

DUODECIMA.- Resolución.

Serán causas de resolución del convenio el incumplimiento de las estipulaciones fijadas por acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA.- Ausencia de contenido económico.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

DECIMOCUARTA.- Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de cualquier controversia en la aplicación e interpretación del mismo que no sea posible solucionar a través de la Comisión Técnica de Seguimiento a que se refiere la cláusula décima de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO II

2. PRESTACION DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA MODALIDAD INTEGRACION VIA SERVICIOS WEB.

1. OBJETO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO.

El objeto de este Anexo es detallar las condiciones funcionales y técnicas de la utilización del Servicio de Pago Telemático (en adelante "SPT") de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León por las Administraciones Públicas Locales adheridas al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública Local (en adelante, "el Convenio") y que hayan optado por la prestación del SPT en modo integración vía servicios Web (en adelante "la Entidad Local").

El SPT permitirá a la Entidad Local cobrar mediante medios telemáticos los tributos, precios públicos u otros ingresos de derecho público (en adelante, "los ingresos públicos") cuya recaudación sea de su competencia.

El SPT incluye, para su funcionamiento, el Servicio de Identificación Telemática (en adelante, "SIT") que permite verificar desde la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León los certificados digitales y las firmas electrónicas utilizadas por el personal de la Entidad Local y los ciudadanos, empresas, gestores o representantes (en adelante "los usuarios") que participen en el proceso de pago.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El uso del SPT se sujetará a la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

En particular, es aplicable la siguiente normativa:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

3.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL SPT.

3.1. Obligaciones de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León asume las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición de la Entidad Local un entorno de pruebas para facilitar la integración de sus sistemas informáticos con el SPT, en el plazo de 3 días hábiles desde la firma del presente Anexo.

b) Iniciar la prestación del SPT a los 2 días hábiles de la finalización de las pruebas de integración.

c) Autorizar a la Entidad Local el uso de las aplicaciones informáticas necesarias para operar el SPT. Las funciones y modos de uso del SPT se describen en el Apartado 4 del presente Anexo.

d) Garantizar la autoría, integridad y confidencialidad de la información transmitida mediante el uso de firma electrónica reconocida y sistemas de cifrado.

e) Emplear los medios técnicos necesarios para asegurar el no repudio de la información transmitida, así como almacenar y custodiar dicha información durante cuatro años con la debida diligencia. En todo caso, la información de la orden de pago junto con la propia firma se almacenarán, durante cuatro años, en los términos establecidos en el apartado 4.2 del presente Anexo.

f) Notificar a la Entidad Local cuáles son las Autoridades de Certificación Electrónica que generan firmas electrónicas aceptadas por el SPT.

g) Aplicar las medidas de seguridad de nivel básico a todos los datos de carácter personal que se incluyan en el SPT.

h) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias de la Entidad Local. La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León no interferirá en las competencias y procedimientos de la Entidad Local, ni accederá al contenido de la información, salvo que sea estrictamente necesario para garantizar el buen funcionamiento del SPT.

3.2. Obligaciones de la Entidad Local.

La Entidad Local asume las siguientes obligaciones:

a) Adaptar sus sistemas informáticos a las especificaciones técnicas del SPT, indicadas en el Apartado 5 de este Anexo, con el objetivo de asegurar la interoperabilidad necesaria para su correcto funcionamiento.

b) Respetar las normas de uso del SPT especificadas por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y, en particular, las destinadas a garantizar la seguridad y confidencialidad de la información procesada por el SPT.

c) Facilitar a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León toda la información que le solicite para la correcta prestación del SPT.

d) Adoptar los acuerdos necesarios con las entidades financieras colaboradoras en su gestión recaudatoria (en adelante "entidad financiera"), a fin de que los usuarios puedan realizar pagos a través de dichas entidades financieras mediante el SPT. Dichos acuerdos, en todas las cuestiones relativas al SPT, deberán remitirse a las especificaciones contenidas en el Convenio.

e) Informar a los usuarios que la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León es la encargada del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en la orden de pago. En este sentido, la Entidad Local deberá incluir, en la información relativa a la protección de datos de carácter personal que se ofrezca al usuario antes de acceder al SPT, el siguiente párrafo:

"Utilizando el Servicio de Pago Telemático usted autoriza a que la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, como encargada del tratamiento del fichero de datos de carácter personal del Servicio de Pago Telemático de --- (Entidad Local) ---, acceda a los datos de carácter personal incluidos en la orden de pago y que los remita de una forma segura a la entidad financiera que deba ejecutar el pago."

3.3. Obligaciones comunes de ambas partes.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

Cuando la comprobación se realice a través del SPT, los representantes y el personal autorizado serán dados de alta en la base de datos de representantes del SPT (en adelante, "la Base de Datos") por el Administrador de la Entidad Local.

La Entidad Local será la responsable del mantenimiento y actualización de la Base de Datos.

El SPT únicamente podrá comprobar si una persona está incluida o no en la Base de Datos. En consecuencia, cuando la comprobación se realice a través del SPT, se entenderá que los representantes y el personal autorizado que esté dado de alta en la Base de Datos podrán realizar pagos ante la Entidad Local en nombre de cualquier sujeto pasivo.

El SPT no transmitirá la información de la orden de pago a la entidad financiera cuando el representante o la persona autorizada no estén dados de alta en la Base de Datos y sea diferente de la persona obligada al pago indicada en la orden de pago.

4.6.2. Comprobación no realizada por el SPT.

Cuando el administrador de la Entidad Local haya configurado el SPT para permitir pagos ordenados por representantes o por personal autorizado, sin necesidad de efectuar la comprobación de su inclusión en la Base de Datos, el SPT permitirá que cualquier persona realice pagos en nombre de cualquier otra.

5. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SPT

5.1. Requisitos técnicos para el acceso al SPT por los usuarios.

El usuario deberá disponer, a fin de que la Aplicación que presta el SPT (en adelante, "la Aplicación") pueda comprobar su identidad, de un Certificado Digital Reconocido, en cumplimiento de la UIT X.509 versión 3 o superior, además de los que sean necesarios por indicación de la Entidad Local.

5.2. Requisitos técnicos para el acceso a la administración de la Aplicación por parte de la Entidad Local.

El personal de la Entidad Local que acceda a la Aplicación para su administración, deberá disponer, a fin de que la Aplicación que presta el SPT pueda comprobar su identidad, de un Certificado Digital Reconocido, en cumplimiento de la UIT X.509 versión 3 o superior.

Los navegadores que los administradores de la Entidad Local deben utilizar para acceder al SPT son los siguientes:

- Internet Explorer 5.5 o superior con Service Pack 2.
- Netscape 6.0 o superior.

5.3. Requisitos técnicos para la integración del servicio entre la Entidad Local y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

La Entidad Local deberá disponer de la plataforma informática adecuada, para poder realizar el intercambio de información que sea necesaria con la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, de forma que se garantice la correcta integración con el SPT.

La comprobación de la idoneidad de la plataforma informática se realizará durante las pruebas de integración.

6. ACUERDOS SOBRE LA CALIDAD DE SERVICIO

A continuación, se describen los diferentes indicadores de calidad de servicio, que se establecerán para asegurar una prestación adecuada del SPT.

Estos indicadores cubrirán todos los procesos en los que existe interacción entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Entidad Local, en concreto: Los procesos de prestación del SPT, la atención a la Entidad Local y la resolución de incidencias.

6.1. Prestación de servicio.

En este epígrafe se tratan los parámetros de calidad relacionados con la prestación del SPT.

Estos parámetros de calidad y los niveles comprometidos por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León son:



Secretaría

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

- Prestación del servicio: las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Disponibilidad de los elementos que componen el servicio: 99%.

Para el cálculo de la disponibilidad de los elementos que componen el servicio no se incluyen: Las incidencias ocasionadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las incidencias ocasionadas por las actividades dolosas de un tercero, las paradas de mantenimiento y las actualizaciones del SPT notificadas con antelación.

6.2. Atención a la Entidad Local.

6.2.1. Soporte y atención al usuario.

La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León cuenta con un Servicio de Atención al Usuario (en adelante, "SAU") para la resolución de las consultas de las Entidades Locales adheridas al SPT.

A continuación se detallan los compromisos de servicio por parte del SAU de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Horario de servicio	L-V de 9:00 h a 20:00 h, y S de 9:00 h a 14:00 h
Parámetros de calidad	Resolución en un tiempo medio menor o igual a 24 horas

6.2.2. Disponibilidad del servicio de atención a la Entidad Local.

A continuación se especifican los niveles mínimos de atención a la Entidad Local:

- El 95% de todas las demandas del servicio serán atendidas.
- El 90% de las demandas serán atendidas en un tiempo medio menor o igual a 20 segundos.

6.3. Resolución de incidencias.

Las incidencias técnicas y funcionales surgidas durante la prestación del SPT y comunicadas debidamente al SAU serán registradas y clasificadas en función de su gravedad y el tiempo empleado en subsanarlas.

Las incidencias se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Críticas	Incidencias que afectan críticamente al servicio global ofrecido.
Graves	Incidencias que afectan parcialmente al servicio global ofrecido.
Leves	Incidencias que tienen escaso impacto en el servicio global ofrecido.

Los niveles mínimos de gestión de incidencias son los siguientes:

- El 100% de las incidencias serán atendidas y gestionadas.
- El 95% de las incidencias serán gestionadas en un tiempo medio menor o igual a una hora desde su recepción en el SAU.
- En un tiempo medio menor o igual a 24 horas, el SAU se pondrá en contacto con la Entidad Local, por el mismo medio, para comunicar el estado de su incidencia.

Los tiempos máximos y medios de resolución de incidencias, medidos en horas laborables, se resumen a continuación:

Horas Laborables	Críticas	Graves	Leves
Tiempo máximo	18 h.	20 h.	24 h.
Tiempo medio mensual	16 h.	18 h.	18 h.

Los tiempos de resolución de incidencias se computan en horario de servicio (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas) y miden el tiempo desde la comunicación de la incidencia hasta la

resolución de la misma. Estos tiempos únicamente se aplican a las incidencias que se produzcan en el SPT.

El grado de cumplimiento de los índices de calidad descritos en el presente apartado, serán evaluados por la Comisión Técnica de Seguimiento.

SEXTO. AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO TIPO CON CORREOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. De conformidad con lo expuesto en el punto cuarto del presente orden del día, y lo acordado en la votación conjunta los puntos cuatro, quinto, séptimo y octavo del orden del día, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo once los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar los mismos y, en consecuencia, se aprueba autorizar, tan ampliamente como sea preciso en Derecho, al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación de esta Entidad Local, formalice con Correos el oportuno Convenio que posibilite la implantación y funcionamiento de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

SÉPTIMO. AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADQUISICIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL BIERZO DE LOS CERTIFICADOS DE SEDE ELECTRÓNICA, SELLO DE ÓRGANO Y EMPLEADOS PÚBLICOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. De conformidad con lo expuesto en el punto cuarto del presente orden del día, y lo acordado en la votación conjunta los puntos cuatro, quinto, séptimo y octavo del orden del día, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo once los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar los mismos y, en consecuencia, se aprueba autorizar, tan ampliamente como sea preciso en Derecho, al Sr. Secretario General del Ayuntamiento o a quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación de esta Entidad Local, adquiera los certificados de sede electrónica, sello de órgano y certificados de empleados públicos precisos para la implantación y funcionamiento de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

OCTAVO. INFORMES DE PRESIDENCIA. Por Secretaría se da cuenta sucinta de las resoluciones de la Presidencia emitidos desde la última sesión plenaria y que resultaron ser:

Decreto nº 1/2011, de 3 de enero, por el que se viene, previo abono de las tasas correspondientes, a acordar, la cesión de tres parcelas de terreno en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de Familia Gonçalves Fernández.

Decreto nº 2/2011, de 10 de enero, por el que se viene a autorizar a D. José Luis Pérez Rodríguez, representación de Promociones Arpe y Pascual S.L, una ampliación de plazo para la ejecución de la obra que viene realizando en el solar sito en la C/ Cotelo de Villafranca del Bierzo y autorizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2008, por el periodo de un año.

Decreto nº 3/2011, de 10 de enero, por el que se viene a conceder autorización a Team Repauto, para la organización del Rallye del Bierzo instalando en el polígono industrial de Vilela el parque de trabajo y asistencias, y para el uso de los dos tramos cronometrados para el presente año 2011.

Decreto nº 4/2011, de 17 de enero, por el que, a la vista del informe emitido por el Agente Municipal en el que pone de manifiesto que el alero del inmueble sito en la calle Constitución, 15 de Villafranca del Bierzo del que Vd., resulta copropietaria, se encuentra en muy mal estado de conservación, observándose que el canalón resulta inservible vertiendo directamente el agua hacia la vía pública, asimismo las pizarras del cubierta se han soltado hacia el alero del edificio haciendo temer la posibilidad de que se produzcan desprendimientos hacia la vía pública, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se requiere a la propiedad para que en el inexcusable plazo de 15 días se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc)



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

que sean necesarios, a la reparación de los elementos que corren riesgo, adjuntando informe de seguridad y solidez emitido por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Decreto nº 5/2011, de 17 de enero, por el que, a la vista del informe emitido por el Agente Municipal en el que pone de manifiesto que como consecuencias de la construcción de taludes mediante escolleras, así como el cierre y vallado de la finca de su propiedad sita en el pago de Cotelo de la localidad de Villafranca del Bierzo, se ha modificado el curso de las aguas y en concreto el muro del fondo de la finca, lindando con el camino de Sobrecarrera, donde las aguas pluviales que emanan del muro de cierre tipo escollera reciente construido, lo hacen de forma concentrada en dos o tres puntos concretos, lo que unido a la deficiente adecuación del tramo del camino que linda con el muro como consecuencia de la obra realizada, provoca la acumulación de aguas y formación de lodos, que lo hacen intransitable en ese tramo concreto, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se requiere a la propiedad para que en el inexcusable plazo de 15 días se proceda a la recogida de las aguas pluviales, a la reparación del vial en la zona afectada por la obra, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Decreto nº 6/2011, de 18 de enero, por el que se acuerda, previo abono de las tasas correspondientes, la cesión de una colmena en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de Isolina Blanco Castañeras.

Decreto nº 7/2011, de 19 de enero, por el que se acuerda, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de cuatrocientos euros (400 €), la cesión de un columbario en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de José Luis Fernández Ferrín.

Decreto nº 8/2011, de 31 de enero, por el que se viene a autorizar a D. Antonio Robés Pardo, la celebración en la Plaza Miguélez de esta localidad de Villafranca del Bierzo de la Fiesta en honor a San Blas el día 3 de febrero del año en curso.

Decreto nº 9/2011, de 9 de febrero, por el que, a la vista del informe emitido por el Agente Municipal en el que se pone de manifiesto el estado de peligrosidad del resto de la edificación sita en la C/ Rúa Nueva, 16 de Villafranca del Bierzo, habiéndose ya producido el derrumbe parcial en el año 2010 y encontrándose actualmente en un deficiente estado de conservación, haciendo temer el desplome del muro que da a la C/ Rúa Nueva, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se requiere a la propiedad, los herederos de D. Luis Morales Aira, para que de forma inmediata se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc) que sean necesarios, a la eliminación de los elementos que corren riesgo, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Decreto nº 10/2011, de 9 de febrero, por el que, a la vista del informe emitido por el Agente Municipal en el que pone de manifiesto el estado de peligrosidad del edificio del que Vd., resulta propietaria sito en la C/ Rúa Nueva, 18 de Villafranca del Bierzo; habiéndose ya producido el

derrumbe parcial en el año 2010, encontrándose actualmente un muro que apenas tiene cimentación, con ligeros desplomes y fisuras que puede ocasionar el desplome de los elementos hacia la vía pública, con riesgos para las personas que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se requiere a Dña. Isabel Quiñones del Valle para que de forma inmediata se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la eliminación de los elementos que corren riesgo, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Decreto nº 11/2001, de 14 de febrero, por el que, como resultado del informe favorable emitido por la Concejalía responsable del Servicio del Cementerio Municipal, la Alcaldía acuerda, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de mil ochocientos euros (1800 €), la cesión de dos colmenas en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de Pedro Neira Mateos.

Decreto nº 12/2011, de 22 de febrero, por el que, como resultado del informe favorable emitido por la Concejalía responsable del Servicio del Cementerio Municipal, la Alcaldía acuerda, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de cinco mil cuatrocientos euros (5400 €), la cesión de seis colmenas en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de Familia González García, debiendo de pasar por este Ayuntamiento a fin de hacer efectivo el abono de las tasas correspondientes, o bien a través de una de las cuentas bancarias que al dorso se citan. Una vez realizado el mencionado ingreso, debidamente justificado, le será entregado el correspondiente título acreditativo de la propiedad.

Decreto nº 13/2011, de 24 de febrero, por el que se viene a autorizar a Dña. M. Ángeles Poncelas González en representación de la Comisión de Fiestas de Veguellina, la celebración en dicha localidad de la Fiesta de la Pascua los días 22 y 23 de abril del año en curso.

Decreto nº 14/2011, de 25 de febrero, por el se autoriza a Dña. M. Antonia Barredo Lence, la segregación de parte de finca urbana: Finca sita en Villafranca del Bierzo al sitio de "Callejón del Pino o Hermosilla, Travesía de San Nicolás, San Francisco y calleja de Hermosilla" de una extensión superficial aproximada de 4.635 m², y referencia catastral 9999033PH7199N0001QP y de 2013 m² y referencia catastral 9999034PH7290S0001PI, que linda al Frente con Callejón del Pino, a la Derecha Entrando con camino público que conduce a Pobladura de Somoza, por la Izquierda con la espalda de las 11 viviendas adosadas con entrada por la calle Primitivo Álvarez Armesto, por la Espalda con finca propiedad de la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl, muro de cierre en medio. Dentro de esta parcela existe construida una zona destinada para viales y un muro de piedra que sirve de amparo para el deslizamiento de tierras, por encontrarse esta parcela en dos zonas desiguales de elevación en relación con el terreno; de forma que una vez practicada la segregación resulten las siguientes unidades urbanas:

Finca nº 1 ó Finca segregada: De la Finca matriz descrita anteriormente de una superficie de 4635 m² y de la referencia catastral 9999033PH7199N0001QP, se segrega un polígono de superficie aproximada de 258,30 m², cuyo límites son, al frente y a la derecha en línea recta de 21 m aprox. con terreno cedido al Ayuntamiento para viales y que viene delimitado en el plano de ordenación 2.C.E de la Normativa Urbanística vigente en este Terminio Municipal, a la Izquierda entrando y en línea recta de 21 m aproximadamente con finca matriz y a la Espalda y en línea recta de 12,30 m aproximadamente con las dos últimas viviendas de la C/ Primitivo Álvarez Armesto.

Finca nº 2 ó resto de finca matriz: Finca sita en Villafranca del Bierzo al sitio de "Callejón del pino o Hermosilla, Travesía de San Nicolás, San Francisco y calleja de Hermosilla" de una extensión superficial aproximada de 4.376,70 m², y referencia catastral 9999033PH7199N0001QP y 2013 m² y referencia catastral 9999034PH7290S0001PI, que linda al frente con Callejón del Pino, a la



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Derecha Entrando con camino público que conduce a Pobladura de Somoza, por la Izquierda con la espalda de las 11 viviendas adosadas con entrada por la calle Primitivo Álvarez Armesto, por la Espalda con terreno cedido al Ayuntamiento para viales y que viene delimitado en el plano de ordenación 2.C.E de la Normativa Urbanística vigente en este Termino Municipal. Dentro de esta parcela existe construida una zona destinada para viales que vienen contemplados en el Plano de Ordenación 2.C.E de la normativa urbanística vigente en este Termino Municipal y un muro de piedra que sirve de amparo para el deslizamiento de tierras, por encontrarse esta parcela en dos zonas desiguales de elevación en relación con el terreno

Y, asimismo, se aprueba la liquidación de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas correspondiente a la autorización que precede y que resultó ser:

- Por solicitud de autorización de segregaciones o parcelaciones de fincas rústicas, a razón de 339,63 € por cada una de las parcelas resultantes de la segregación o parcelación (Art. 1.1. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, según tarifa publicada en el B.O.P. nº 250, de 31 diciembre de 2.007):
- Tarifa mínima 679,26 euros.

Decreto nº 15/2011, de 1 de marzo, por el que, a la vista de la certificación nº 1 y única expedida por el ingeniero director de la obra D. Francisco de Borja Menéndez Fernández, correspondiente a la obra "Asfaltado de la calle Cartujillo en Vilela" por importe de ejecución por contrata de 30.000,00 € se aprueba la misma.

Decreto nº 16/2011, de 7 de marzo, por el que se acuerda, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de dos mil setecientos euros, la cesión de tres colmenas en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de M^a Elena García Gómez.

Decreto nº 17/2.011, de 9 de marzo, por el que, a la vista del parte de la Policía Local nº 11 de fecha 7 de marzo 2011, por el que se pone de manifiesto que por D. José Ramón Tenoira Benavides, se ha procedido a la retirada de la nave existente, en la parcela de su propiedad sita en la Urbanización del Guindaledo de Villafranca del Bierzo, así como a la realización de las obras en la cubierta del cobertizo existente en la parcela para volver a cubrirlo de nuevo careciendo de la previa y preceptiva licencia municipal; se resuelve suspender cautelarmente las obras que se están realizando, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad y a la retirada de los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido; requiriendo, asimismo, al propietario de las obras, para que en el inexcusable plazo de tres meses aporte proyecto técnico de la obra, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. Se hace, asimismo, advertencia de que la suspensión anterior quedará sin efecto, en el caso de que el propietario obtenga la oportuna Licencia Municipal.

Decreto nº 18/2011, de 30 de marzo, por el que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 56.1 de la Ley 5/1.985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se efectúa señalamiento de los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles con motivo de la celebración de Elecciones Locales y Autonómicas a celebrar el 22 de mayo de 2011.

Decreto nº 19/2011, de 30 de marzo, por el que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 56.1 de la Ley 5/1.985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se efectúa señalamiento de los locales disponibles para la realización de actos electorales gratuitos con motivo de la celebración de Elecciones Locales y Autonómicas a celebrar el 22 de mayo de 2011.

Decreto nº 20/2011, de 30 de marzo, por el que se viene a elevar a definitiva la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador incoado contra Comercial Vinícola Villafranca, S.A, y se le viene a imponer la sanción de 8.767,04 euros de multa, de conformidad con lo establecido en el art.18 de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005), y concordante art. 192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como consecuencia de no haber presentado la declaración de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de la finca urbana sita en CR Cacabelos-VL, cuya referencia catastral es 0089023PH8109S0001LS.

Decreto nº 21/2011, de 30 de marzo, por el que se acuerda, según la cesión de tres parcelas de terreno en el nuevo Cementerio Municipal, a Dña. Esperanza Mestre González, previo abono de las tasas correspondientes que, han ascendido a mil quinientos veintiocho con veintinueve euros.

Decreto nº 22/2011, de 30 de marzo, por el que se acuerda autorizar a Dña. Esperanza Mestre González construir una capilla en las parcelas nº 61-62 y 63 (2ª F.) del nuevo Cementerio Municipal, debiendo respetar las medidas reglamentarias establecidas al efecto.

Providencia de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se viene a requerir a Dña. Josefa Cuadrado Pérez para que de forma inmediata proceda al vallado del edificio en la zona afectada por los desprendimientos a los que hace referencia la orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento con fecha 14 de diciembre de 2011, hasta que se inicien los trabajos de rehabilitación de la fachada y se concede ampliación de plazo para la ejecución de la obra, por un tiempo no superior a UN MES, con apercibimiento de imponer diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 €, caso de incumplimiento del requerimiento anterior, hasta que proceda a dar cumplimiento al mismo sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estiman cautelarmente en 6.010,00 €.

Por último se da cuenta del Decreto, notificado a todos los concejales, por el que se viene a efectuar la convocatoria de la presente sesión plenaria.

NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno, por la Concejala Dña. Concepción López Blanco, se manifiesta que ojalá las Elecciones Locales fuesen cada dos años a la vista de las pavimentaciones de calles que se está efectuando en Villafranca del Bierzo pero quiere llamar la atención sobre los resaltes existentes habida cuenta de que, al no estar señalizados, constituyen un peligro. A continuación añade que lleva cuatro años preguntando por las obras comprometidas en el famoso pacto celebrado al inicio del mandato entre el Partido Popular y la Unión del Pueblo Leonés porque las únicas que han sido realmente ejecutadas son las realizadas dentro del Plan E del Gobierno de España.

A continuación el Concejel D. Juan Antonio Fernández Osorio manifiesta que el acceso a Villafranca del Bierzo continúa sin ejecutarse y, asimismo, no se ha acometido la obra de la nueva traída de agua con el riesgo de que pueda perderse la subvención otorgada al efecto. Reprocha, además, que no se hayan acometido ni las obras de mejoras de la carretera de acceso a La Somoza, reduciéndose únicamente a un pequeño tramo que sirvió para que la Presidenta de la Diputación viniese a inaugurarlo y lo publicase en la prensa, ni se hubiesen ejecutado otras obras en los pueblos del Municipio salvo los incluidos en el Plan E, añadiendo que tampoco se han puesto en funcionamiento los consultorios médicos con la disculpa de la falta de cloración del agua.

Por el Concejel D. Juan López Iglesias se pregunta por el estado de ejecución del proyecto de electrificación del Polígono Industrial de Vilela.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Por la Presidencia se contesta que, en breve, podrán dar cuenta de todas las obras finalizadas y que ojalá se trabaje y se acometa la misma cantidad de obras por las próximas corporaciones aunque sea cuando se convoquen elecciones. Añade que para poder poner en funcionamiento un consultorio médico es obligatorio que se proceda a la cloración del agua del suministro y salvo en las localidades de Valtuille de Abajo, Valtuille de Arriba y Vilela, ninguna otra pedanía cuenta con tratamiento sanitario del agua. Seguidamente señala que el proyecto para el abastecimiento de agua de Villafranca del Bierzo es una realidad, las obras se encuentran ya en ejecución y que lo que no se ha modificado es la toma y el cuantía del caudal porque en el anterior mandato corporativo se dijo por el Alcalde a la Confederación Hidrográfica que no era necesario más caudal de agua y se renunció expresamente a otra concesión existente. Respecto al acceso a Villafranca contesta que ya cuenta con una autorización previa de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil, otorgada recientemente porque la Confederación Hidrográfica del Norte jamás la llegó a autorizar y el Equipo de Gobierno está tratando de obtener la autorización de la Dirección General del Carreteras para lo que se ha concertado ya una entrevista.

Por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se replica que durante el anterior mandato la Dirección General de Carreteras del Estado requirió la colaboración de la Junta de Castilla y León para la ejecución del proyecto sin que nunca la obtuviese, no llegando siquiera el Consejo de Fomento a recibir al anterior Equipo de Gobierno, pese a la multitud de solicitudes cursadas al efecto por lo que, finalmente, pese a la disponibilidad del Ministerio de Fomento, no pudo acometerse la obra por la falta de colaboración de la Junta de Castilla y León.

Por la Presidencia se señala que mientras no se obtengan los permisos de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil y del Ministerio de Fomento no podrá acometerse el acceso a Villafranca del Bierzo.

Por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se señala que, aunque lo deseable fue que los once concejales de la Corporación hubiesen apoyado el proyecto, durante el anterior mandato el Partido Popular se abstuvo cuanto se planteó el nuevo acceso a Villafranca.

Por la Presidencia se contesta que la anterior Corporación jamás llegó a presentar un proyecto sino un mero escrito de apoyo del Ministerio de Fomento en pleno período electoral. Reitera que el Ministerio de Fomento jamás ha autorizado el proyecto presentado por el actual Equipo de Gobierno y que, sea cual sea el color de las próximas corporaciones, deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil y del Ministerio de Fomento para la ejecución de la glorieta que permita enlazar la carretera nacional VI con el nuevo acceso y que, una vez conseguidos éstos, la actuación podría acometerse dentro del 1 por 100 cultural.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo se contesta que si bien los badenes están mal hechos, ello no es responsabilidad del Equipo de Gobierno por lo que se ha trasladado ya la queja sobre éstos a la dirección facultativa y a la empresa adjudicataria de la obra para que corrijan esas deficiencias. A continuación añade que fuera del Plan E se han acometido multitud de obras citando como ejemplos la fosa séptica y los muros de contención en Porcarizas, la traída de agua a Tejeira, la pavimentación de calles en Vilela, la pavimentación de calles en Villafranca del Bierzo, el camino de Sobrecarrera, las obras del Z.I.S y otras muchas. Añade que, en todo caso, el Plan E del Gobierno se acometió por el Estado detrayendo fondos que venían destinados a los ayuntamientos lo que ha supuesto un gran recorte a la financiación municipal. Añade que el actual Equipo de Gobierno sólo se encontró un compromiso del Ministerio de Fomento en una carta que costó encontrar y que, fueron ellos los que redactaron un anteproyecto que fue presentado a la Confederación para su autorización y modificado en multitud de ocasiones a instancia del organismo de cuenca, quien finalmente, debido a la insistencia reiterada, recibió a la representación del Ayuntamiento y a finales del pasado mes de octubre otorgó la autorización provisional, mientras que el Ministerio de Fomento ha venido rechazando todos y cada uno de los anteproyectos presentados y, pese a la insistencia mostrada por el Equipo de Gobierno quien llegó a pedir ayuda a un Senador socialista, no ha llegado nunca siquiera a recibirlos por lo que reitera la colaboración de la Concejala Dña. Concepción López Blanco para el Ministerio de Fomento

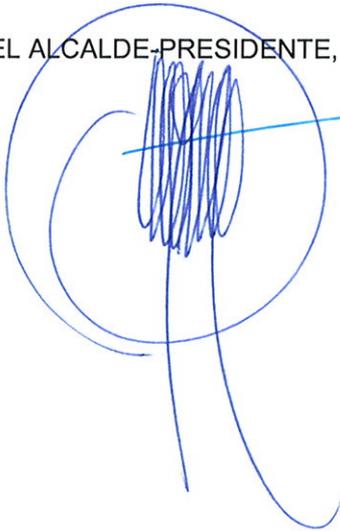
conceda una audiencia al efecto al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, señalando que, por lo menos, el proyecto cuenta ya con la autorización provisional del Ministerio de Medio Ambiente. Seguidamente contesta que sólo el proyecto del nuevo abastecimiento de agua a Villafranca supera con creces la cuantía de todo el Plan E y que han sido ininidad los proyectos acometidos por el actual Equipo de Gobierno y no sólo en materia de obras, sino también en servicios públicos citando como ejemplo la puesta en marcha de la Guardería municipal. A continuación señala que para finalizar el proyecto de la acometida eléctrica al Polígono Industrial se está a la espera de la autorización de Carreteras del Estado.

Por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se pregunta si se ha percibido y justificado ya la subvención concedida al efecto, respondiéndole afirmativamente el Concejal Delegado de Urbanismo.

Finalmente por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se manifiesta que su Grupo jamás ha obstaculizado el logro de ningún proyecto municipal.

Y finalmente por la Presidencia, se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil once, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

